

13/17



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



AV. PREV.: FRVT/ORIENTEII/T1/01198/15-06 D02.  
DELITO: ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN.

**ACUERDO PARA DECRETAR EL ABANDONO.-** En la Ciudad de México, Distrito Federal a 20 de JUNIO del año 2017, el suscrito Agente del Ministerio Público, asistido de su Oficial Secretario con quien al final firma y da fe. -----

**ACORDO**

Visto el estado que guarda la indagatoria citada al rubro, de la cual se desprende que se encuentra relacionado aproximadamente **06 TONELADAS DE AUTOPARTES USADAS CONSISTENTES EN TAPAS DE COFRE, TAPAS DE CAJUELA, SALPICADERAS, MOLDURAS DE PLASTICO, RINES DE ACERO CON LLANTAS USADAS, PEDACERIA DE METAL, COMO MONOBLOKS Y UN MOTOR DE VOLSWAGEN SIN NUMERO DE IDENTIFICACION**, de las cuales se dio fe en actuaciones y se encuentran a disposición de esta Procuraduría, a disposición de esta representación social **MISMAS AUTOPARTES QUE NO FUERON RECLAMADAS EN TIEMPO Y FORMA** por quien hubiese tenido el derecho para ello; en razón de lo anterior y con fundamento legal en el artículo 55 del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra indica: "... **ARTÍCULO 55. (Destino de los bienes abandonados). Los bienes que se encuentren a disposición de la autoridad judicial que no hayan sido decomisados y que no hayan sido recogidos por quien tenga derecho a ello, o a disposición de la autoridad investigadora y que no hayan sido recogidos por quien tenga derecho a ello, en un plazo de ochenta días naturales contados a partir de la notificación al interesado, causarán abandono a favor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ...**".-----

-----Así como de los diversos artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 del Código Penal para el Distrito Federal, 81, 82, 87 y 89 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, 1º Y 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 82 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, multicitadas autopartes que hasta el momento de dictar el presente acuerdo no han sido reclamadas por su propietario o por quien tenga derecho para hacerlo a pesar de que se encuentra debidamente enterado por medio de una Notificación colocada en los Estrados de esta Coordinación Territorial y que se le se concedió el **TERMINO LEGAL DE 80 DÍAS NATURALES**, para acreditar la propiedad de las citadas autopartes, motivo por lo que se hace efectivo el apercibimiento para el caso de que al no haber acreditado la propiedad o su interés jurídico, **LAS AUTOPARTES CAUSAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA** General de Justicia del Distrito Federal, por lo que es de es de Acordarse y se: ----

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Por lo que hace a las referidas **AUTOPARTES SE DECRETA SU ABANDONO** en favor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en razón de que no compareció ninguna persona para acreditar legalmente la propiedad o su interés jurídico. -----

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal  
Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales  
Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Robo de Vehículos y Transporte  
Agencia de Robo a Transporte "A"  
Unidad de Investigación sin detenido Uno  
Río de Santa Hernández No. 56, 1er piso, pasillo 5,  
Cdt. Doctores, Cuauhtémoc, D.F.  
Tel. 5348483  
**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN  
PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE  
ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE  
AGENCIA TRANSPORTE A  
UNIDAD UNO S/D**



**CDMX**

CIUDAD DE MÉXICO



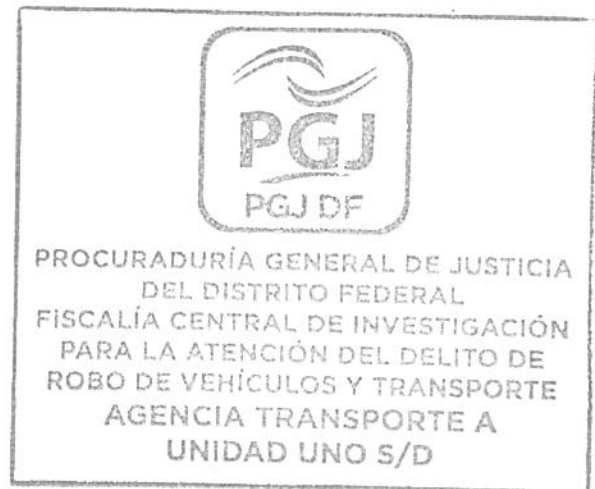
**SEGUNDO.-** Notifíquese a quien legalmente corresponda, el contenido del presente acuerdo por los medios de estilo y conforme a Derecho proceda. ----- **C U M P L A S E** -----  
**SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO** ----- **DAMOS FE** -----

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

**LIC. SANTIAGO VILLA CABALLERO.**

**OFICIAL SECRETARIO.**

**LIC. MA. DE LOURDES HIDALGO SANCHEZ.**



Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal  
Subprocuraduría de Averiguaciones Previales Centrales

Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de  
Robo de Vehículos y Transporte  
Agencia de Robo a Transporte "A"  
Unidad de Investigación sin detenido Uno.

Gral. Gabriel Hernández No. 56, 1er piso, pasillo 5,  
Col. Doctores, Cuauhtémoc, D.F.  
Tel. 53468488